



**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección de Presupuestos**

**Reg. 06/GG**

**11.04.2005**

**I.F.N°19**

**INFORME FINANCIERO  
PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BONO EXTRAORDINARIO  
A PERSONAS QUE SEÑALA**

---

**Mensaje N° 429-352/**

El presente proyecto de ley propone otorgar, por una sola vez, un bono extraordinario de \$16.000, que se pagará en dos cuotas de \$ 8.000 cada una, durante los meses de mayo y agosto de 2005, a las siguientes personas:

- Pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión y de la ley N° 16.744, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas establecidas en el artículo 24 de la ley N° 15.386, pensiones mínimas establecidas en los artículos 26 y 27 de la misma ley y del artículo 39 de la ley N° 10.662, ya sea por invalidez, vejez, antigüedad u otra causal de jubilación o por viudez;
- Pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas de vejez, invalidez, viudez o de madre de hijos de filiación no matrimonial, con garantía estatal conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; a quienes perciban pensiones de regimenes previsionales de las cajas de previsión, del Instituto de Normalización Previsional y de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, ya sea por invalidez, vejez, antigüedad u otra causal de jubilación o por viudez o de madre de hijos de filiación no matrimonial, de montos superiores a las de las respectivas pensiones mínimas citadas precedentemente y que al 1 de abril de 2005 no excedan de \$ 100.000 mensuales;
- Beneficiarios de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975;
- Beneficiarios de pensiones de gracia cuyo monto al 1 de abril de 2005 no exceda de \$100.000 mensuales;
- Beneficiarios de subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020;
- Trabajadores señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que perciban el beneficio de asignación familiar establecido en el referido decreto con fuerza de ley y cuyo ingreso mensual a marzo de 2005 no exceda de \$ 180.000.
- A las familias incorporadas en el sistema de protección social “Chile Solidario”, establecido en la ley N° 19.949, según el procedimiento señalado en el Título II del decreto supremo N°

235, de 2004, del Ministerio de Planificación y Cooperación, y a las familias que estén percibiendo el Bono de Egreso establecido en el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.949.

Se estima que el universo de personas a beneficiar alcanzará a 2.216.079 lo que significará un costo fiscal para 2005 de \$35.457 millones.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2005, se financiará mediante transferencias del ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del presente año, entendiéndose incrementada en el equivalente a dicho mayor gasto la suma del valor neto a que se refiere el inciso primero del artículo 4° de la Ley N°19.986.

MARIO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS